



**ACUERDO No. CSJBOA20-45**

25 de febrero de 2020

*“Por medio del cual se ordena la disminución del reparto de asuntos ordinarios al Juzgado 9° Civil del Circuito de Cartagena”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 19 de febrero de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó un juzgado civil del circuito para la cabecera del Distrito de Cartagena, con una planta de cargos disímil a sus homólogos, esto es, un escribiente menos.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante Acuerdo CSJBOA19-3 del 8 de enero de 2019, reanudó el reparto de nuevas demandas al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena.

Que al ser inferior la planta de personal, se considera necesario regular el reparto por condiciones de igualdad.

Que mediante artículo 6, del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar la disminución o restricción del reparto, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que este consejo en casos análogos ha dispuesto la disminución del reparto en un 30% por dos o más cargos, sin embargo, como quiera que la diferencia en la planta de los juzgados civiles del circuito precitados es de solo un cargo, la disminución ordenada será de un 20%.

Que el consejo seccional de la judicatura ratificará la necesidad de que se igualen las plantas de personal disímil de los despachos creados con el acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: DISMUCIÓN. Disminuir** en un 20% el reparto de nuevas demandas de la especialidad, al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, a partir del 26 de febrero hasta el 18 de diciembre de 2020.

**PARÁGRAFO** : El reparto de las acciones de tutelas y habeas corpus, no sufrirá variación alguna.

**ARTÍCULO 2°**: Las órdenes impartidas serán ejecutadas en su totalidad por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. IELG/KCS